

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS

**Decretos y  
Resoluciones**

## Decretos

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 680

La Plata, 31 de agosto de 2015.

VISTO el expediente N° 2300-53/15 y el dictado del Decreto N° 1.145/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.145/14 se determinó la política salarial para los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial, en el marco de lo establecido en la Ley N° 10.374 y modificatorias;

Que es decisión de este Poder Ejecutivo Provincial establecer nuevas escalas de sueldos básicos para los niveles 20 a 23, ambos inclusive, estatuidos en la citada norma legal;

Que corresponde la aplicación de dicha medida desde el día 1° de diciembre de 2014;

Que ha tomado la intervención propia de su competencia el Ministerio de Economía;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14.652 -Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2015- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido a partir del 1° de diciembre de 2014, los sueldos básicos correspondientes a los funcionarios y magistrados que se desempeñan en los niveles 20 a 23, ambos inclusive, de la Ley N° 10.374 y modificatorias, en los importes mensuales que se indican en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo, Justicia y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Silvina Batakis**  
Ministra de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Oscar Antonio Cuartango**  
Ministro de Trabajo

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

Anexo Único

A partir del 1° de diciembre de 2014

Tabla de Sueldos Básicos Niveles 20 a 23 de Ley N° 10.374 y modificatorias

Nivel	Sueldo Básico - en Pesos -
23	\$ 27.568,18
22	\$ 22.210,10
21	\$ 18.921,80
20	\$ 16.279,86

### DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 745

La Plata, 14 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente N° 2406-572/15 de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, por el cual se gestiona la

ampliación del plazo de la Emergencia Hídrica, en el marco de la Ley N° 11.340, para los partidos de Castelli, Chascomús, Dolores, General Guido, Lezama, Pila y Tordillo, declarada oportunamente por el Decreto N° 769/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto se declaró el estado de Emergencia de carácter Hídrico por el término de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a la reparación de los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climático acaecido oportunamente;

Que las lluvias acumuladas durante el presente año en la Cuenca Superior y Media del Río Salado han producido que los cauces de ríos, arroyos y canales de la Cuenca Inferior se encuentren trabajando en sus máximas capacidades para evacuar excedentes;

Que el fenómeno meteorológico, con abundantes e intensas precipitaciones en las primeras semanas del mes de agosto, ha agravado la situación con registros que oscilan entre los 200 mm y 400 mm generando importantes anegamientos en las Sub-Cuencas Tributarias Periféricas de la Cuenca Inferior del Río Salado;

Que por esta situación ha sido afectada la infraestructura hídrica existente en la Región de los Grandes Canales, atento a la saturación de los mismos;

Que dicha problemática hídrica ocasiona asimismo un crecimiento sostenido y progresivo en el nivel del Río Salado llegando a una marca levemente inferior a la cota máxima histórica registrada y provocando en algunos sectores el desborde del mismo como así también encharcamientos e inundaciones en zonas rurales, cortes en rutas y caminos, elevación de los niveles de napas freáticas, colmado de las zonas bajas y crecimiento de las Lagunas;

Que dicho fenómeno meteorológico ha provocado situaciones de anegamiento en los partidos de Castelli, Chascomús, Dolores, General Guido, Lezama, Pila y Tordillo;

Que de acuerdo al informe sobre El Niño y la perspectiva para los próximos meses emitida por el Servicio Meteorológico Nacional, se prevé una situación crítica debido a que la magnitud de este evento se estima continúe aumentando;

Que atento al estado de situación descripta se hace necesario continuar concretando acciones y obras para el mejoramiento de la capacidad de conducción hídrica de ríos, arroyos y canales, mejoramiento de drenajes en desagües pluviales, protección de cascos urbanos y atención primaria en la emergencia;

Que, ante la situación de desastre provocada por los fenómenos climáticos verificados en territorio provincial, es menester que el Gobierno de la Provincia provea la más urgente asistencia a los damnificados, afectados por circunstancias de fuerza mayor, mediante acciones concretas y prestaciones que morigeren la situación que los aqueja;

Que ante tales circunstancias, resulta necesario y conveniente ampliar el plazo del estado de emergencia de carácter Hídrico para los partidos antes citados, hasta el 29 de febrero de 2016;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.340 y el Artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Ampliar, en el marco de la Ley N° 11.340, hasta el 29 de febrero de 2016, el plazo del estado de Emergencia de carácter Hídrico para los partidos de Castelli, Chascomús, Dolores, General Guido, Lezama, Pila y Tordillo, oportunamente declarados en Emergencia Hídrica mediante Decreto N° 769/14, a fin de dar continuidad a los trabajos necesarios que conduzcan al mejoramiento de la situación planteada e implementar nuevas acciones a efectos de la realización de las obras necesarias tendientes a la reparación de los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climático referido en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía y de Infraestructura.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura y a los Organismos de la Constitución que corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Silvina Batakis**  
Ministra de Economía

**Alejandro Aría**  
Ministro de Infraestructura

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
DECRETO 913**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente N° 21200-050640/14, por el que se propicia la modificación de la estructura orgánico-funcional del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente del Ministerio de Justicia, aprobada por Decreto N° 3.392/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Justicia ha impulsado cambios trascendentes con relación a la formación de Oficiales y Suboficiales del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que se han concretado cambios en relación a la currícula de los Institutos, así como en lo atinente a la selección del cuerpo docente con la incorporación de académicos y especialistas en pos de fortalecer la calidad académica;

Que asimismo, durante el año 2014 se inauguraron nuevos Institutos descentralizados con asiento en Universidades Públicas con las que se han suscripto los respectivos convenios de colaboración institucional;

Que en ese sentido, se habilitaron los Centros de Formación descentralizados de San Martín, La Matanza, Quilmes, Junín, Bahía Blanca, Mar del Plata, del Centro y del Sudoeste;

Que ello permite consolidar los logros relativos a la excelencia en la formación y, paralelamente, sumar nuevos postulantes cuya formación se llevará adelante en ámbitos universitarios cercanos tanto a sus domicilios como al eventual lugar de destino laboral;

Que las metas y objetivos fijados, así como el cúmulo de acciones que implican la puesta en marcha de la descentralización propuesta con la consiguiente ampliación de la matrícula educativa y del cuerpo académico exige jerarquizar el área pertinente, creando a tales efectos, dentro de la estructura del Servicio Penitenciario Bonaerense, una Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación;

Que encontrándose indisolublemente vinculadas las acciones de la Dirección de Institutos de Formación y Carrera Penitenciaria, dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos con las determinadas para la Dirección General cuya creación se propicia, resulta necesaria la supresión de aquélla;

Que por mantenerse en sustancia los lineamientos de la anterior estructura, y atendiendo a la complejidad de las competencias atribuidas, cabe exceptuar el presente de lo previsto en el Decreto N° 1.322/05;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la modificación de la estructura orgánica del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 3.392/09, de conformidad con el organigrama y acciones que como Anexos 1, 1a y 2a forman parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar para la estructura organizativa aprobada precedentemente los siguientes cargos: Un (1) Director General de Institutos de Formación y Capacitación, un (1) Subdirector General de Institutos de Formación y Capacitación, un (1) Director de Carrera Penitenciaria y un (1) Director de Estudios Penitenciarios, todos ellos conforme el Decreto-Ley N° 9.079/78 y Decreto-Ley N° 9.578/80 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 3°.** Suprimir de la estructura orgánica del Servicio Penitenciario Bonaerense, la Dirección de Institutos de Formación y Carrera Penitenciaria, dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** Suprimir las acciones contempladas para la Dirección General de Recursos Humanos en los apartados 11 y 12 del Anexo 2 del Decreto N° 3.392/09.

**ARTÍCULO 5°.** Modificar el artículo 5° del Decreto N° 3.392/09 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 5°.** El Ministerio de Justicia a través de la Subsecretaría de Política Criminal ejercerá contralor en forma directa sobre: la Dirección General de Asistencia y Tratamiento Penitenciario, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación, la Subdirección General de Trabajo Penitenciario, la Subdirección General de Educación, la Dirección de Unidad Penitenciaria, la Dirección de Infraestructura Edilicia y la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales. Asimismo, podrá ejercer intervención en forma directa sobre la Dirección de Secretaría de Inteligencia.”

**ARTÍCULO 6°.** Exceptuar la aprobación de la presente estructura del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1.322/05.

**ARTÍCULO 7°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Economía.

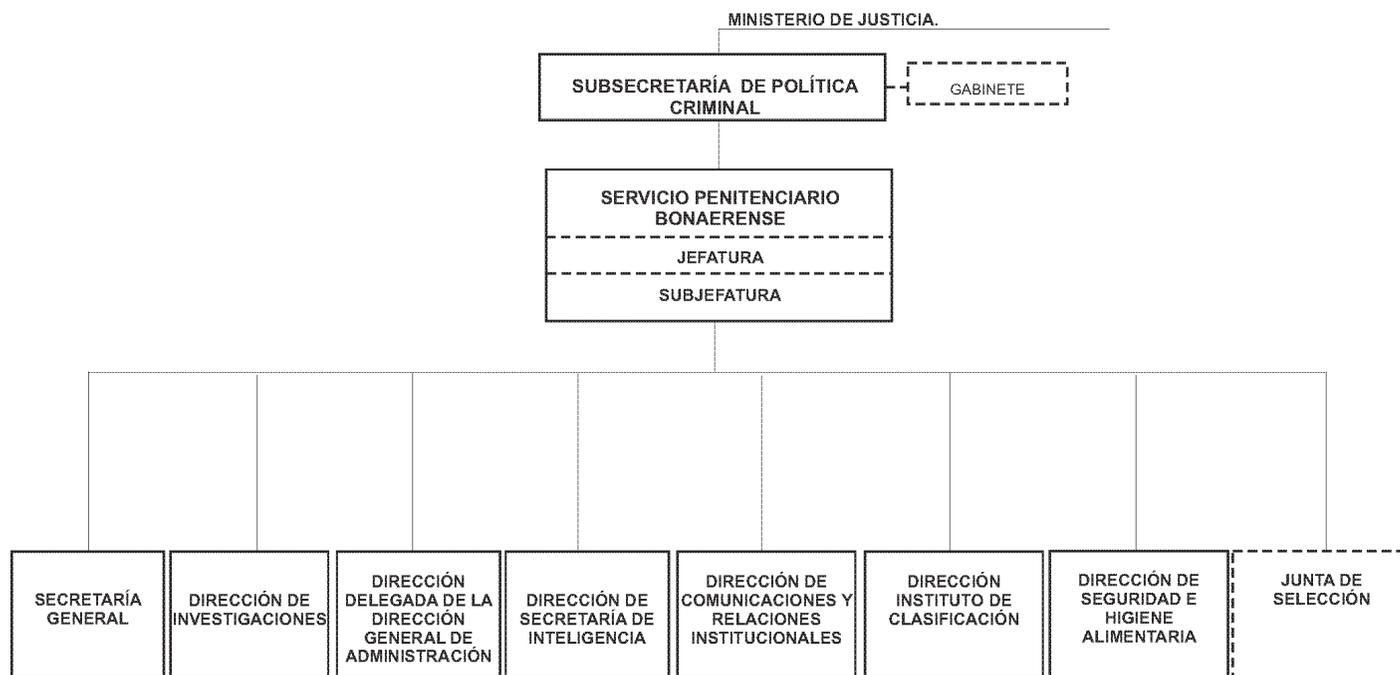
**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública y al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia

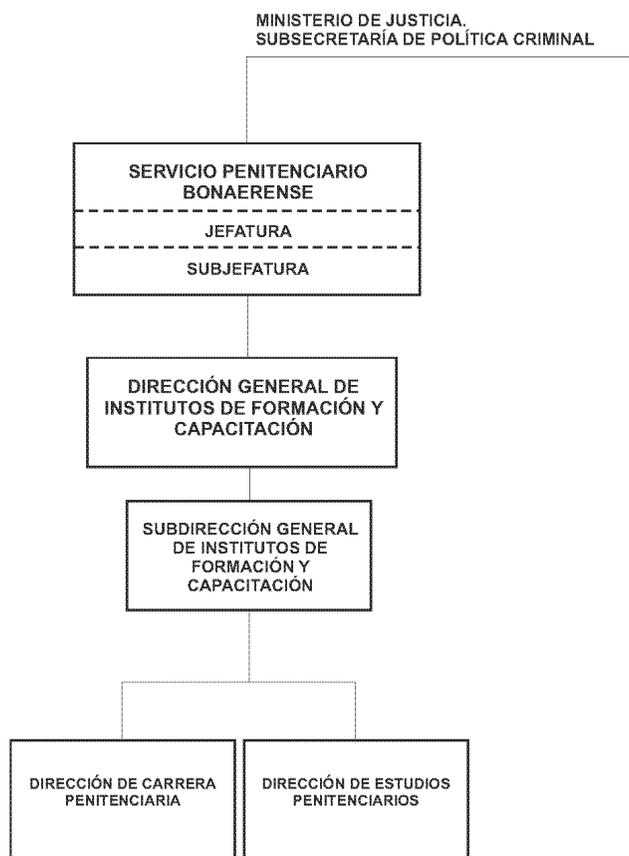
**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Silvina Batakis**  
Ministra de Economía

ANEXO 1



ANEXO 1a



ANEXO 2a

JEFATURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
ACCIONES

1. Planificar, programar, y desarrollar acciones tendientes a optimizar la formación y especialización de los recursos humanos que integran el Servicio Penitenciario Bonaerense.
2. Coordinar programas de investigación y capacitación, y concertar pautas con las dependencias competentes e involucradas con la formación y especialización del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense.
3. Establecer políticas relativas a los planes de estudios y programas de ingreso de los Institutos de Formación y Capacitación del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense.
4. Coordinar y supervisar las dependencias de formación y/o capacitación descentralizadas.
5. Planificar los concursos destinados al personal docente de todas las Escuelas e Institutos del Servicio Penitenciario Bonaerense.
6. Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos las actividades relacionadas con el ingreso de personal, carrera, ascensos, promociones, concursos y evaluación de desempeño.
7. Planificar sistemas de información estadística.
8. Mantener vinculación con otros centros de educación nacionales o extranjeros con fines de intercambio profesional.
9. Planificar programas de actualización y perfeccionamiento de los docentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
ACCIONES

1. Proponer convenios y acuerdos, relacionados con aspectos educativos del personal, con instituciones académicas, científicas y culturales, toda vez que la finalidad de los mismos involucre actividades académicas, de extensión o de investigación que afecten positivamente en la formación, la capacitación o la actualización de su personal, como también de los alumnos y de los agentes de la repartición.

2. Establecer lineamientos relacionados a los proyectos de investigación y trabajos especiales, orientados al abordaje de temáticas de necesidad y/o interés institucional.

3. Supervisar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes de estudios y programas de ingreso a los Institutos de Formación y Capacitación del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense y su adecuación a las políticas establecidas por la Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación.

4. Fiscalizar los concursos destinados al personal docente de todas las Escuelas e Institutos del Servicio Penitenciario Bonaerense.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
DIRECCIÓN DE CARRERA PENITENCIARIA  
ACCIONES**

1. Organizar y conducir los planes de estudios y programas de ingreso de los Institutos de Formación y Capacitación del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, acorde a las políticas fijadas por el Ministerio de Justicia, en coordinación con la Dirección General de Cultura y Educación.

2. Evaluar los resultados de los programas de estudio y de ingreso de los Institutos de Formación, remitiendo las conclusiones y sugerencias a la Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación.

3. Organizar y realizar los concursos docentes para todas las Escuelas e Institutos del Servicio Penitenciario Bonaerense, conforme las directivas impartidas por la Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación.

4. Llevar y mantener actualizados todos los listados de docentes de la Institución.

5. Instrumentar sistemas de información estadística.

6. Instrumentar programas de actualización y perfeccionamiento de los docentes.

7. Disponer la integración de Tribunales de Clasificación para docentes.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS  
ACCIONES**

1. Proponer, ejecutar, coordinar, evaluar y difundir proyectos de investigación y trabajos especiales, orientados al abordaje de temáticas de necesidad y/o interés institucional, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Subdirección General de Institutos de Formación y Capacitación.

2. Conformar, promover y garantizar el funcionamiento de diferentes equipos de investigación y trabajos especiales.

3. Generar y registrar el conocimiento emanado de la actividad institucional.

4. Establecer diagnósticos que tiendan a perfeccionar las diversas líneas de trabajo iniciadas con el objetivo de optimizar la formación y especialización de los Recursos Humanos que integran el Servicio Penitenciario.

5. Asistir en materia metodológica y de contenidos a los equipos de investigación y de trabajo conformados.

6. Recibir los trabajos especiales propuestos a través de la Subdirección General de Institutos de Formación y Capacitación, vinculados con el análisis de datos y documentos y la producción de diagnósticos, estadísticas y conclusiones en diversas temáticas de necesidad y/o interés Institucional.

7. Planificar y organizar actividades académicas destinadas a los alumnos en los distintos Institutos de Formación y al personal de la repartición; como cursos, congresos, jornadas, conferencias y reuniones especiales, en relación con las temáticas abordadas por los diferentes proyectos de investigación y los trabajos especiales que le fueren encomendados por la Jefatura del Servicio.

**DECRETO 915**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente N° 21209-108455/15, por el que el Ministro de Justicia propicia instituir el día 28 de junio de cada año como "Día de las Asociaciones Civiles", y

**CONSIDERANDO:**

Que las asociaciones civiles representan una herramienta que complementa la labor social del Estado, siendo la manifestación más clara, importante y elaborada del ejercicio del derecho de rango constitucional de "asociarse con fines útiles", considerado universalmente como un derecho natural del hombre que -como tal- reconoce la Nación Argentina en el artículo 14 de la Constitución Nacional;

Que dichas asociaciones han existido desde nuestros orígenes históricos mismos y en los últimos años se han ocupado de desarrollar actividades de bien común junto con las Instituciones de la Provincia y con pleno respeto de los derechos de todos sus habitantes;

Que el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de sociedades comerciales, de economía mixta, asociaciones civiles, fundaciones, mutualidades y demás modalidades asociativas que reconozca la legislación de fondo;

Que la participación ciudadana, el rol de las municipalidades y la firme gestión han permitido lograr una mejor calidad institucional;

Que lo precedentemente expuesto amerita un nuevo reconocimiento de la labor desarrollada por las Asociaciones Civiles por parte del Estado, promoviendo en esta oportunidad la institución del "Día de las Asociaciones Civiles";

Que a tal fin se estima pertinente establecerlo el día 28 de junio de cada año, por coincidir con la fecha del dictado -en el marco de la Ley N° 14.028- del Decreto N° 914/10, que aprobó el convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Escribanos, el Colegio de Abogados y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y permitió la mejora en el tratamiento dado a las mencionadas instituciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Instituir el día 28 de junio de cada año como "Día de las Asociaciones Civiles".

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA; pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 951**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente N° 2354-951/14 por el cual se propicia aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Estadística, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, y el Decreto N° 92/11B, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 17, inciso 17 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, el Ministerio de Economía es Autoridad de Aplicación en materia de estadísticas en el ámbito del territorio provincial;

Que la Dirección Provincial de Estadística, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, tiene a su cargo, entre otras funciones, la representación de la Provincia ante el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y otros organismos competentes en la materia, llevar adelante todas las funciones y obligaciones derivadas de su carácter de integrante del Sistema Estadístico Nacional como asimismo la coordinación de las tareas relativas a los operativos censales y encuestas por muestreo de interés provincial, que se desarrollen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/70 son el marco jurídico a través del cual se organiza el Sistema Estadístico Nacional, integrado por todos los organismos oficiales productores de estadística y un organismo coordinador del sistema: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que el mencionado Sistema Estadístico Nacional no es óptimo para que las provincias organicen su Sistema Estadístico Provincial de acuerdo a las necesidades y características propias de cada territorio;

Que mediante el Decreto N° 92/11 B, se aprueba, a partir del 12 de diciembre de 2011, la estructura organizativa del Ministerio de Economía hasta nivel de Dirección, manteniéndose vigentes las unidades orgánico-funcionales de nivel inferior existentes a esa fecha;

Que el avance de las nuevas tecnologías junto a los cambios en las demandas de información imponen la adecuación de la estructura orgánico-funcional de la mencionada Dirección Provincial a fin de garantizar un mejor y más eficiente servicio estadístico;

Que entre las exigencias actuales resulta preponderante asegurar la producción, carga, transmisión y protección de los datos obtenidos en los distintos operativos desarrollados por la Dirección Provincial de Estadística en cumplimiento de los estándares de seguridad informáticos;

Que es función primordial de la Dirección Provincial de Estadística, en cumplimiento con la normativa aplicable, implementar las medidas necesarias para asegurar el secreto estadístico y la confidencialidad de la información;

Que, a su vez, resulta propicia la adopción de medidas que permitan una coordinación centralizada en cuanto atañe al desarrollo de programas, adquisición de software y hardware y en general todo aquello que se vincule a la ejecución de las tareas propias de la competencia de la citada dirección provincial;

Que a mérito de la implementación de las medidas de reforma administrativa en ejecución en el ámbito de la Dirección Provincial de Estadística, se impone la necesidad de lograr una mayor sistematización en las políticas previstas para el mejor aprovechamiento de la información de uso imprescindible y cotidiano en las distintas áreas de la misma;

Que, en razón de lo mencionado precedentemente y con el fin de alcanzar dichos objetivos, se crea en el ámbito de esa Dirección Provincial la Subdirección de Informática, redefiniéndose además los Departamentos;

Que consecuentemente y atento la complejidad de las funciones a desarrollar por la referida Dirección Provincial, resulta menester exceptuar la medida que se propicia de los alcances del Decreto N° 1.322/05, sin perjuicio del mantenimiento de austeridad y eficacia para la diagramación de las estructuras organizativas;

Que han tomado intervención la Subsecretaría para la Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Estadística, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto N° 92/11 B, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: un (1) Subdirector de Informática; un (1) Jefe de Departamento Redes, Soporte Técnico y Comunicaciones; un (1) Jefe de Departamento Desarrollo de Sistemas; un (1) Jefe de Departamento Producción e Ingreso de Datos; un (1) Jefe de Departamento Cartografía Estadística; un (1) Jefe de Departamento Metodología y Planificación; un (1) Jefe de Departamento Estudios Socio Demográficos; un (1) Jefe de Departamento Encuestas Sociales; un (1) Jefe de Departamento Análisis de las Estadísticas Sociales; un (1) Jefe de Departamento Estadísticas de las Actividades Primarias; un (1) Jefe de Departamento Estadísticas de las Actividades Secundarias; un (1) Jefe de Departamento Estadísticas de las Actividades Terciarias y Precios; un (1) Jefe de Departamento Análisis de las Estadísticas Económicas; un (1) Jefe de Departamento Coordinación Administrativa y un (1) Jefe de Departamento Relaciones Institucionales, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430- T.O Decreto N° 1.869/96 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar el presente de lo dispuesto en el Decreto N° 1.322/05.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública. Cumplido, archivar.

**Silvina Batakis**  
Ministra de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Governador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

ANEXO 1



ANEXO 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, METODOLOGÍA Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO PROVINCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA  
ACCIONES

- Instrumentar las definiciones de la política informática, en coordinación con la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías de la Secretaría General de la Gobernación.
- Elaborar metodologías, diseñar herramientas y establecer indicadores de calidad técnicos con el fin de optimizar recursos, evaluando la performance de los sistemas tecnológicos utilizados.
- Participar en la definición de las especificaciones técnicas que integran los actos licitatorios que se sustancien con motivo de la contratación de bienes y/o servicios, para asegurar una óptima adquisición de sistemas, equipos, aparatos e instrumental de uso y aplicación en el campo de la informática.
- Planificar, administrar y desarrollar políticas de seguridad informática en el ámbito de la Dirección Provincial de Estadística, en coordinación con la Dirección de Informática dependiente del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías de la Secretaría General de la Gobernación.
- Determinar las prioridades de atención y desarrollo de sistemas y programas en el ámbito de la Dirección Provincial coordinando y supervisando su ejecución.
- Analizar, diseñar y programar los sistemas que puedan concretarse de acuerdo al estudio de factibilidad.
- Diseñar y administrar los sistemas operativos, programas, productos y recursos de la Dirección Provincial.
- Supervisar el normal abastecimiento de insumos informáticos necesarios para el desarrollo de tareas, manteniendo el stock mínimo.

SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA  
DEPARTAMENTO REDES, SOPORTE TÉCNICO Y COMUNICACIONES  
ACCIONES

- Administrar los sistemas operativos, programas, productos y recursos de hardware y software de teleprocesamiento y archivo de base de datos.

- Determinar las distintas alternativas de configuraciones de hardware y software para el procesamiento electrónico de datos, de forma tal que resulten técnica y económicamente factibles.
- Analizar el rendimiento de los equipos en uso para ajustar las variables de control del sistema operativo y programas de base, optimizando el aprovechamiento de los mismos.
- Coordinar la implementación de normas, procedimientos y técnicas de operación de forma tal que permitan optimizar el funcionamiento de los equipos.
- Definir procedimientos de seguridad informática.
- Implementar, mantener y actualizar los servidores de la Dirección Provincial, efectuando el control y resguardo de los archivos de información.
- Mantener y actualizar la red física a los fines de responder a los requerimientos de la Dirección Provincial.
- Implementar, mantener y actualizar un servidor de internet con información de la Dirección Provincial.
- Implementar con la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Comunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación la red de comunicaciones de la Dirección Provincial de Estadística a los efectos de intercambio de información.
- Asistir técnicamente en la instalación y uso del software en la Dirección Provincial.

SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA  
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS  
ACCIONES

- Intervenir en la actualización y optimización de los sistemas implementados.
- Diagramar, codificar y probar los programas.
- Diseñar nuevos sistemas realizando tareas de análisis, desarrollo, control e implementación de las modificaciones y/o adecuaciones solicitadas a los fines de cumplir con los requerimientos de la Dirección Provincial de Estadística.
- Definir y confeccionar los manuales de sistemas y especificaciones operacionales para mantener en producción todos los sistemas informáticos propios para la gestión de la Dirección Provincial de Estadística.
- Relevar y comunicar las necesidades tecnológicas en el ámbito de su competencia con el fin de elaborar el programa anual de adquisiciones y/o contrataciones.
- Relevar y comunicar las necesidades de capacitación en el ámbito de su competencia con el fin de mantener el personal actualizado en las tecnologías vigentes.
- Procesar la información estadística producida por las distintas dependencias de la repartición.

8. Prestar el apoyo técnico necesario al personal de la repartición y a los servicios estadísticos que lo requieran a los fines de utilizar el software generado por el Departamento, como así también el generado por terceros.
9. Adecuar los programas y archivos de datos que resulten del intercambio con otros servicios estadísticos y otras instituciones a los fines de compatibilizar la información producida por dichos organismos.

SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA  
DEPARTAMENTO PRODUCCIÓN E INGRESO DE DATOS  
ACCIONES

1. Organizar y ejecutar las tareas de grabación y verificación de la información generada por los distintos operativos desarrollados por la Dirección Provincial, ya sean propios o derivados de convenios con otros organismos.
2. Supervisar los procesos en ejecución, efectuando las observaciones y ajustes que correspondan de acuerdo a normas de control debidamente establecidas.
3. Planificar las actividades relacionadas con el ingreso, carga, ejecución, control, y egreso de las tareas procesadas en los equipos instalados a tal efecto.
4. Coordinar con los Departamentos responsables de cada operativo, las tareas de corrección de la información, a fin de cumplir con los requerimientos de calidad.
5. Establecer y actualizar los procedimientos para la ejecución de las tareas de grabación, verificación y corrección de la información a ingresar.
6. Aplicar técnicas de control de calidad, tendientes al mejoramiento de los procedimientos.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, METODOLOGÍA Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO PROVINCIAL  
DEPARTAMENTO CARTOGRAFÍA ESTADÍSTICA  
ACCIONES

1. Elaborar y mantener actualizada la cartografía estadística necesaria para todo operativo censal y/o de encuestas por muestreo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
2. Elaborar la geo-referenciación de las bases de datos estadísticos utilizando las herramientas cartográficas incorporadas a tal fin.
3. Asistir en los temas de su competencia a las demás dependencias de la Dirección Provincial, en la realización de las tareas y proyectos que así lo requieran.
4. Proponer y ejecutar proyectos especiales que hagan al mejor funcionamiento y calidad de la cartografía estadística de la Provincia.
5. Responder las solicitudes de usuarios referidas a la cartografía estadística geo-referenciada.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, METODOLOGÍA Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO PROVINCIAL  
DEPARTAMENTO METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN  
ACCIONES

1. Intervenir en la elaboración del plan estadístico anual y plurianual con el objetivo de asegurar la oportunidad de los datos publicados.
2. Sistematizar y administrar un marco muestral para el desarrollo de encuestas por muestreo.
3. Actualizar y mantener el marco muestral.
4. Definir técnicas de muestreo aplicables a encuestas económicas y sociales.
5. Aplicar las metodologías que garanticen la calidad de la información relevada.
6. Elaborar metodologías de trabajo para la realización de análisis, estudios y proyectos provinciales.
7. Intervenir en el análisis y estimación de las encuestas proponiendo las diferentes técnicas estadísticas disponibles para su realización.
8. Definir los métodos adecuados de realización en cada una de las etapas lógicas del proceso estadístico.
9. Intervenir en el diseño y provisión de los materiales necesarios para la realización de encuestas y operativos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO ESTUDIOS SOCIO DEMOGRÁFICOS  
ACCIONES

1. Realizar estudios sobre estructura, distribución espacial y dinámica de la población de la Provincia de Buenos Aires.
2. Intervenir, con las áreas involucradas en la materia, en el diseño conceptual y operativo de los relevamientos estadísticos de viviendas, hogares y población.
3. Procesar y participar en la evaluación de la información derivada de encuestas sociales y operativos censales.
4. Desarrollar indicadores demográficos y efectuar la estimación oficial de población para los períodos intercensales de la Provincia de Buenos Aires.
5. Responder las solicitudes de información correspondientes a estadísticas socio demográficas.
6. Proponer el plan de publicaciones socio demográficas.

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO ENCUESTAS SOCIALES  
ACCIONES

1. Planificar determinando necesidades, plan de acción y organización de los recursos materiales, físicos y humanos para el desarrollo de todos los operativos censales y de encuestas por muestreo referidos a las temáticas sociales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

2. Coordinar, ejecutar y supervisar todos los operativos censales y de encuestas por muestreo referidos a las temáticas sociales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
3. Realizar las correcciones y preparación de los datos derivados de los relevamientos para su envío al área de ingresos de datos.
4. Realizar y actualizar los listados de viviendas utilizados para el desarrollo de los marcos muestrales.
5. Implementar y coordinar la adecuación de los operativos censales y encuestas del sistema estadístico nacional de índole social a la realidad provincial.

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO ANÁLISIS DE LAS ESTADÍSTICAS SOCIALES  
ACCIONES

1. Participar en la elaboración de criterios y metodologías que permitan compatibilizar las estadísticas sociales producidas por el sistema.
2. Participar en el diseño conceptual de los relevamientos estadísticos del área social, en la definición del plan de tabulación, en la elaboración de pautas de consistencia y validación;
3. Realizar la estimación y evaluación de resultados de los relevamientos estadísticos del área social,
4. Calcular e interpretar indicadores sociales.
5. Responder las solicitudes de usuarios correspondientes a estadísticas sociales.
6. Proponer el plan de publicaciones de las estadísticas sociales.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS  
DEPARTAMENTO ESTADÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS.  
ACCIONES

1. Producir los datos estadísticos del sistema de información de las actividades económicas del sector primario (Agropecuaria, Forestal, Pesca y Minería) y del medioambiente.
2. Diseñar y elaborar indicadores del sector, estructurales y coyunturales, con base geo-referencial.
3. Participar en el diseño conceptual y operativo del sistema de información estadística para las actividades del sector primario y del medioambiente.
4. Participar en el procesamiento de datos derivados de los relevamientos; en la elaboración de las pautas de consistencia e imputación.
5. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar todo operativo censal y de encuestas por muestreo relativas al sector primario y del medioambiente, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
6. Recabar en los diferentes organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal datos para la elaboración de indicadores económicos del sector primario y del medioambiente.
7. Implementar las etapas operativas y coordinar la adecuación de los operativos del sistema estadístico nacional del sector primario y del medioambiente a la realidad provincial.
8. Participar en la actualización de los marcos muestrales.
9. Responder las solicitudes de usuarios correspondientes a estadísticas del sector primario y del medioambiente.
10. Proponer el plan de publicaciones de las estadísticas primarias.

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS  
DEPARTAMENTO ESTADÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS  
ACCIONES

1. Producir los datos estadísticos del sistema de información de las actividades económicas del sector secundario (Industria Manufacturera, Construcción y Energía Eléctrica, Gas y Agua) y de Ciencia y Tecnología.
2. Diseñar y elaborar indicadores del sector, estructurales y coyunturales, con base geo-referencial.
3. Participar en el diseño conceptual y operativo del sistema de información estadística para las actividades del sector secundario y de Ciencia y Tecnología.
4. Participar en el procesamiento de datos derivados de los relevamientos; en la elaboración de las pautas de consistencia e imputación.
5. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar todo operativo censal y de encuestas por muestreo relativas al sector secundario y de Ciencia y Tecnología, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
6. Recabar en los diferentes organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal datos para la elaboración de indicadores económicos del sector secundario y de Ciencia y Tecnología.
7. Implementar las etapas operativas y coordinar la adecuación de los operativos del sistema estadístico nacional del sector secundario y de Ciencia y Tecnología a la realidad provincial.
8. Participar en la actualización de los marcos muestrales.
9. Responder las solicitudes de usuarios correspondientes a estadísticas del sector secundario y de Ciencia y Tecnología.
10. Proponer el plan de publicación de las estadísticas secundarias.

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS  
DEPARTAMENTO ESTADÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS Y PRECIOS  
ACCIONES

1. Producir los datos estadísticos del sistema de información de las actividades económicas del sector terciario (Comercio, Restaurantes y Hoteles, Transporte, Intermediación Financiera y demás servicios, inclusive de las actividades desarrolladas por instituciones sin fines de lucro) y precios.

2. Diseñar y elaborar indicadores del sector, estructurales y coyunturales, con base geo-referencial.
3. Participar en el diseño conceptual y operativo del sistema de información estadística para las actividades del sector terciario y precios.
4. Participar en el procesamiento de datos derivados de los relevamientos; en la elaboración de las pautas de consistencia e imputación.
5. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar todo operativo censal y de encuestas por muestreo relativas al sector terciario y precios, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
6. Recabar en los diferentes organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal datos para la elaboración de indicadores económicos del sector terciario y precios.
7. Implementar las etapas operativas y coordinar la adecuación de los operativos del sistema estadístico nacional del sector terciario y precios a la realidad provincial.
8. Participar en la actualización de los marcos muestrales.
9. Responder las solicitudes de usuarios correspondientes a estadísticas del sector terciario y precios.
10. Proponer el plan de publicaciones de las estadísticas terciarias y precios.

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS  
DEPARTAMENTO ANÁLISIS DE LAS ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS  
ACCIONES

1. Participar en la definición de criterios y metodologías que permitan compatibilizar las estadísticas económicas producidas por el sistema.
2. Participar en el diseño conceptual de los relevamientos estadísticos del área económica, en la definición del plan de tabulación, en la elaboración de pautas de consistencia y validación; en la estimación y evaluación de los resultados.
3. Analizar las estadísticas económicas en su conjunto, definir y elaborar informes e indicadores sectoriales, de actividad y de precios.
4. Recabar en los diferentes organismos de la administración pública nacional, Provincial y municipal datos para la elaboración de indicadores e informes sectoriales, de actividad y de precios.
5. Elaborar las estimaciones oficiales del Sistema de Cuentas Provinciales de la Provincia de Buenos Aires y su correspondiente desagregación municipal, en especial el cálculo oficial del Producto Bruto Geográfico.
6. Participar en la actualización de los marcos muestrales.
7. Responder las solicitudes de usuarios correspondientes a estadísticas económicas.
8. Proponer el plan de publicaciones de las estadísticas económicas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA  
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
ACCIONES

1. Atender el registro de entradas, salidas, trámite y movimiento interno y archivo de las actuaciones giradas o iniciadas en el área de la Dirección Provincial.
2. Controlar y verificar el debido cumplimiento de la normativa vigente, tanto en los aspectos formales como sustanciales, para el trámite de las actuaciones que se gestionen en la Dirección Provincial.
3. Organizar, implementar y supervisar los sistemas de apoyo administrativo para todas las dependencias a las que asiste y brindar la información requerida por cada una de ellas.
4. Coordinar las relaciones interorgánicas, organizar y mantener actualizados los archivos de documentación oficial, técnica, informes, análisis, estudios, legislación y otras normativas, necesarios al normal funcionamiento del organismo.
5. Participar en la elaboración del Presupuesto de la Dirección Provincial y realizar el seguimiento de los gastos de bienes de consumo y de capital que se generen en la misma.
6. Gestionar y procurar la provisión de bienes de consumo y de capital y elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes con cargo a la Dirección Provincial.
7. Controlar el cumplimiento de las reglamentaciones y disposiciones vigentes para el personal de la Dirección Provincial de Estadística, coordinando acciones con la dependencia competente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA  
DEPARTAMENTO RELACIONES INSTITUCIONALES  
ACCIONES

1. Recabar la información producida en las distintas dependencias y áreas de la Dirección Provincial necesarias para el Plan de Publicaciones.
2. Proponer y ejecutar las actividades inherentes y relacionadas con el Plan de Publicaciones del sector.
3. Proponer acciones de difusión de la información producida..
4. Coordinar acciones con los organismos y dependencias Nacionales, Provinciales o Municipales, sean éstos públicos o privados, relacionados con la planificación y la estadística.
5. Mantener y actualizar el servicio de técnicas gráficas para el desarrollo del Plan de Publicaciones.
6. Participar en la organización de conferencias, simposios y otros eventos difundiendo las acciones de planificación y las políticas de desarrollo.
7. Preparar publicaciones, libretos, y audiovisuales para los medios de información y comunicación social, tanto públicos como privados.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 972

La Plata, 22 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente N° 4091-24840/09, por el que la Municipalidad de Quilmes modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 11.613/10, y su Decreto de Promulgación N° 91/11, por medio de la cual se plantean diversas modificaciones de la Zonificación Según Usos vigente en el partido, de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico de Quilmes elaborado a partir del año 2009;

Que a fojas 270, interviene la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; Que a fojas 284, la Dirección de Ordenamiento Local considera cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación provincial de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 284;

Que corresponde excluir de la presente convalidación, los artículos 6° y 7° incisos b), c) y d) de la Ordenanza N° 11.613/10, por tratarse de modificaciones de carácter puntual que no resultan acordes con el abordaje integral que desde las normas de ordenamiento territorial y uso del suelo se pretende;

Que a fojas 285, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de la mencionada Ordenanza;

Que a fojas 280/281, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto -Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 11.613/10 y su Decreto de Promulgación N° 91/11, mediante la cual la Municipalidad de Quilmes modifica la Zonificación Según Usos vigente en el partido, que como Anexo Único compuesto de veinticinco (25) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1° del presente Decreto, los artículos 6° y 7° incisos b), c) y d) de la Ordenanza N° 11.613/10, por resultar materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley 8.912/77 y por ende, de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Sciolí**  
Gobernador

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 148

La Plata, 12 de agosto de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5512/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo OCABA N° 49114 efectuado por el Señor Cristian CAMBRIA, con domicilio en calle Oscar Camilli N° 743 de la Ciudad de Moreno;

Que el Usuario solicitó ante el prestador "ABSA", la conexión del servicio público de desagües cloacales, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 074-0124583;

Que, por ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, el Usuario formuló la queja N° 6932/2014;

Que por Resolución N° 2/2015 el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires estableció:

"ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 49114 formulado por el Sr. Usuario Cristian CAMBRIA, con domicilio en calle Oscar Camilli N° 743 de la Ciudad de Moreno; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas

*Bonaerenses S.A. (ABSA)* a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en la dirección indicada por el presente, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público mencionado.- **ARTÍCULO 2°:** Ordenar al concesionario "ABSA" a reconocer a favor del Sr. Cristian CAMBRIA el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)";

Que a fs. 13 el Correo Argentino devuelve pieza postal notificando la citada Resolución al Usuario indicando "cerrado, ausente – se dejó aviso de visita; plazo venció, no reclamado";

Que, con fecha 4 de agosto del corriente, la Defensoría del Pueblo reitera la queja formula nueva presentación;

Que, de las constancias obrantes en los presentes, no obra respuesta del concesionario "ABSA" ni informe respecto del cumplimiento de la Resolución OCABA N° 2/2015;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES;  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Intimar al concesionario "ABSA" a dar cumplimiento con la Resolución OCABA N° 2/2015 y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en calle Oscar Camilli N° 743 de la Ciudad de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Imputar al concesionario "ABSA" el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por la Usuaría y falta de cumplimiento de la Resolución OCABA N° 19/2015; en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese y Notifíquese al Usuario Christian CAMBRIA, con domicilio en calle Oscar Camilli N° 743 de la Ciudad de Moreno; a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".-

**ARTÍCULO 4°:** Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.-

Fdo. **Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 10.929

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA**  
**Resolución N° 150**

La Plata, 12 de agosto de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5708/2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Señor Juan SPIVAK efectuó reclamo ante el prestador con fecha 4 de octubre de 2014, por falta de presión individual, reclamo que lleva el N° 1364975;

Que por Resolución OCABA N° 141/2015 se decidió: "**ARTÍCULO 1°:** Hacer lugar al reclamo OCABA N° 50027 formulado por el Usuario Juan SPIVAK, por falta de presión individual, en su domicilio de suministro sito en calle 8 N° 2570, entre calles 150 y 151, de la Ciudad de Berisso y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 4 de octubre del año 2014 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado.- **ARTÍCULO 2°:** Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario";

Que el Usuario se comunicó el día 3 de agosto del corriente año manifestando que el concesionario "ABSA" no ha dado debido cumplimiento con lo establecido en la citada Resolución;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES;  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución OCABA N° 141/2015 y, en consecuencia, realizar de manera urgente todas las acciones y tareas necesarias para solucionar la falta de presión individual, en el domicilio de suministro sito en calle 8 N° 2570, entre calles 150 y 151, de la Ciudad de Berisso.-

**ARTÍCULO 2°:** Imputar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por el Usuario en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese y Notifíquese al Usuario Juan SPIVAK, en su domicilio de suministro sito en calle 8 N° 2570, entre calles 150 y 151, de la Ciudad de Berisso y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".-

**ARTÍCULO 4°:** Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.-

Fdo. **Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 10.930

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA**  
**Resolución N° 151**

La Plata, 12 de agosto de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5694/2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Señora Gisela SIMONELLI efectuó reclamo ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, N° 49361, por falta de agua total individual en su domicilio sito en calle 153 N° 1892, entre calles 70 y 71, de la Ciudad de La Plata;

Que, asimismo, la Usuaría formuló la queja N° 7020/2014 por ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución OCABA N° 125/2015 se dispuso lo siguiente: "**ARTÍCULO 1°:** Hacer lugar al reclamo OCABA N° 49361 formulado por la Usuaría Gisela SIMONELLI, por falta de agua individual, en su domicilio de suministro sito en calle 153 N° 1892, entre calles 70 y 71, de la Ciudad de La Plata y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 6 de mayo del año 2014 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado.- **ARTÍCULO 2°:** Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento del servicio y la pérdida en la vía pública comprobados en el domicilio de suministro de la Usuaría y en el lindero de calle 153 N° 1893, respectivamente.- **ARTÍCULO 3°:** Ordenar al concesionario "ABSA" a ejecutar todas las tareas necesarias a los efectos de instalar en el domicilio de suministro de calle 153 N° 1892 de La Plata la caja de conexión al servicio público de agua potable con su correspondiente llave de paso";

Que la Usuaría se comunicó el día 4 de agosto del corriente manifestando que el concesionario "ABSA" no ha dado debido cumplimiento con todo lo ordenado en la Resolución antes citada;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES;  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución OCABA N° 125/2015 y, en consecuencia, realizar de manera urgente todas las acciones y tareas necesarias para solucionar la falta de agua individual, en el domicilio de suministro de la Usuaría Gisela SIMONELLI sito en calle 153 N° 1892, entre calles 70 y 71, de la Ciudad de La Plata; la pérdida en la vía pública comprobados en el citado domicilio de suministro y en el lindero de calle 153 N° 1893, respectivamente; y ejecutar todas las tareas necesarias a los efectos de instalar en el domicilio de suministro de calle 153 N° 1892 de La Plata la caja de conexión al servicio público de agua potable con su correspondiente llave de paso.-

**ARTÍCULO 2°:** Imputar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por el Usuario en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Gisela SIMONELLI, en su domicilio de suministro sito en calle 153 N° 1892, entre calles 70 y 71, de la Ciudad de La Plata; a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".-

**ARTÍCULO 4°:** Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.-

Fdo. **Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Presidente de los Usuarios; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 10.931